Resolución de Administración
Nº 155-2012-OEFA-OA

Lima, 16 de agosto de 2012

VISTO:

El Memorándum **Nº 304-2012-OEFA/OCOP** de fecha 07 de agosto de 2012, de la Oficina de Coordinación de Operaciones, mediante el cual solicita la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" para atender los gastos provenientes de la realización del Seminario "Fortalecimiento de Capacidades para el Cumplimiento de Responsabilidades Ambientales de los Administrados del Sector Hidrocarburos: Estaciones de Servicio y Grifos en el Departamento del Cusco", el día 06 de setiembre de 2012, en la Ciudad del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestario, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece que los "Encargos" a Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40º de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina de Coordinación de Operaciones, solicita la asignación de fondos en la modalidad de Encargo a Personal de la Institución para atender los gastos provenientes de la realización del fondos bajo la modalidad de "Encargo" para atender los gastos provenientes de la realización del Seminario "Fortalecimiento de Capacidades para el Cumplimiento de Responsabilidades Ambientales de los Administrados del Sector Hidrocarburos: Estaciones de Servicio y Grifos en el Departamento del Cusco", el día 06 de setiembre de 2012, en la Ciudad del Cusco y que el detalle de gastos que irrogue no puede conocerse con precisión.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nº 2187-2012-OEFA/OA-CPP del 15 de agosto del 2012, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Oficina de Coordinación de Operaciones.

Que, en consecuencia resulta procedente aprobar la entrega de dinero en la modalidad de Encargos a Personal de la Institución, en los montos necesarios para la realización del Seminario "Fortalecimiento de Capacidades para el Cumplimiento de Responsabilidades Ambientales de los Administrados del Sector Hidrocarburos: Estaciones de Servicio y Grifos en el Departamento del Cusco", en la Ciudad del Cusco, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo a Personal de la Institución" a nombre de **MARIA ELIANA GRAJEDA PUELLES**, encargada de la Oficina Desconcentrada del Cusco, hasta por el importe de **S/. 2030.00 (Dos Mil Treinta con 00/100 Nuevos Soles)**, destinados a financiar el Seminario "Fortalecimiento de Capacidades para el Cumplimiento de Responsabilidades Ambientales de los Administrados del Sector Hidrocarburos: Estaciones de Servicio y Grifos en el Departamento del Cusco", el día 06 de setiembre de 2012, en la Ciudad del Cusco, conforme al siguiente detalle de gastos:

2.3.2.7.10.1 SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCION S/.2030.00

Artículo 2.- Los gastos que se ocasionen para el desarrollo del Taller señalado en el artículo 1° de la presente Resolución es con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Meta 0061: Fortalecimiento de la Institucionalidad a Nivel Regional y Local del Tema de Fiscalización Ambiental.**

Artículo 3°.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatorios, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del mencionado Taller , conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

Artículo 4°.- En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto a Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del Taller referido en el artículo 1° de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

Regístrese y Comuníquese

EDUARDO MARTÍN VIGO CATTER
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA